

CONVENIO SUBVENCIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MADRID Y LA ASOCIACIÓN SIN ÁNIMO DE LUCRO "CLÚSTER DE INDUSTRIAS CREATIVAS Y VIDEOJUEGOS DE MADRID" PARA LA PROMOCIÓN DEL VIDEOJUEGO EN EL TEJIDO EMPRESARIAL DE LA ECONOMÍA MADRILEÑA.

De una parte, Engracia Hidalgo Tena, titular del Área Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda del AYUNTAMIENTO DE MADRID, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por Decreto del Alcalde de 17 de junio de 2023 y en base a lo dispuesto en la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y Régimen Especial de Madrid y de conformidad con el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, por el que se establece la organización y competencias del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda.

Y, de otra, Olga Blanco Poves en nombre y representación de la Asociación sin ánimo de lucro "CLÚSTER DE INDUSTRIAS CREATIVAS Y VIDEOJUEGOS DE MADRID", (en adelante CICVM) como Presidenta de la misma, nombrada para ese cargo por Acuerdo de la Asamblea Extraordinaria del Clúster, celebrada el 2 de Noviembre de 2023, según procedimiento establecido en los estatutos de la Asociación y con las facultades que se recogen en el artículo 20 de los mismos.

Reconociéndose las partes mutua y recíprocamente la competencia y capacidad legalmente necesarias para formalizar el convenio y quedar obligadas en la representación en que efectivamente intervienen.

EXPONEN

- I. Que el presente ejercicio 2025 está siendo particularmente intenso en eventos globales con efectos económicos y sociales muy profundos. Nunca como hasta ahora, en éstos últimos años, los procesos de cambio tecnológico - y en particular la digitalización - se han estado desarrollando con tanta intensidad, generando enormes crecimientos en determinados sectores y poderosas mejoras de la competitividad. Pero, a la vez, pocas veces se ha visto tal acumulación de incertidumbres y amenazas (crisis económicas, guerras en Ucrania y

Información de Firmantes del Documento



MADRID

OLGA BLANCO POVES
ENGRACIA HIDALGO TENA - DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO DE ECONOMIA, INNOVACIÓN Y
HACIENDA
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 17/12/2025 10:42:04
Fecha Firma: 18/12/2025 11:24:06

CSV : CEZ4J2GMFJYZ5HKP



Oriente Medio...) que generan enormes niveles de inestabilidad e inseguridad en el ámbito internacional.

Este contexto, así como otros factores de carácter social y económico, afectan a la economía, tanto en España, como en el resto de Europa, con un impacto económico, sanitario y social importantes.

Las últimas previsiones de la OCDE sitúan el PIB mundial para 2025 en un 2,9% y la previsión para España sitúa, tras altas tasas de crecimiento en 2022 y 2023, tasas de alrededor del 2,4% para 2025. De acuerdo con estos datos, España crecerá este año a más del doble de ritmo que la media de la zona euro (1%) y se mantendrá a la vanguardia en el que viene 1,9%, cuando el entorno de la moneda única alcance una media del 1,2%. De este modo, la economía española sigue por delante de las grandes economías: Alemania (0,2% en 2024 y 0,4% en 2025), Francia (0,7% y 0,6%) e Italia (0,7% y 0,7%).

No obstante, la OCDE lista los riesgos "a la baja" para la economía española, entre los que se encuentra una nueva escalada de tensiones geopolíticas que pueden elevar los precios de la energía y empeorar la marcha y, por lo tanto, la demanda de los socios comerciales. En cambio, una mejora de los países del entorno "más rápida de lo previsto" repercutiría de forma positiva en las perspectivas de España.

El futuro del país está igualmente vinculado a una "aplicación efectiva" de los fondos europeos. Lo contrario, "podría frenar el crecimiento", advierte la OCDE, que concluye: "Para impulsar el crecimiento sostenible, es necesario aumentar la productividad, potenciando la innovación, mejorando las cualificaciones y reforzando los resultados educativos".

Esta situación, con un impacto múltiple en diversos frentes económico sociales, está acelerando procesos de transformación en todos los sectores de la economía: la necesidad creciente de la digitalización – tanto en el sector terciario como en la industria o en la vida cotidiana – el desarrollo del teletrabajo, un ecosistema de empresas de muy pequeño tamaño con dificultad para crecer y aprovechar todas las ventajas de la integración europea y grandes brechas de desigualdad interterritoriales, baja participación de empresas tecnológicas en el tejido productivo... todo ello exige la orientación hacia de modernización del modelo productivo.

Información de Firmantes del Documento



MADRID

OLGA BLANCO POVES
ENGRACIA HIDALGO TENA - DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO DE ECONOMIA, INNOVACIÓN Y
HACIENDA
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 17/12/2025 10:42:04
Fecha Firma: 18/12/2025 11:24:06

CSV : CEZ4J2GMFJYZ5HKP



La magnitud del desafío ha exigido una respuesta común a escala europea, con diversos planes, donde uno de los ejes principales es la transformación digital, con un principio director basado en una colaboración público-privada, indispensable, para aumentar la capacidad de inversión de los proyectos tractores y movilizar empresas y agentes sociales.

- II. El sector del videojuego es uno de esos sectores estratégicos caracterizados por la alta cualificación de sus recursos humanos y el uso intensivo de tecnología y que tiene fuerte implantación en Madrid, aunque menos de lo que sería deseable, debido a que los videojuegos representan una de las historias de éxito económico más convincentes de Europa y un segmento en rápido crecimiento de sus industrias creativas.

El ecosistema de videojuegos de Europa ha producido generaciones de talento tecnológico y creativo y continúa estableciendo nuevos estándares en innovación, arte y narración inmersiva. Ninguna otra forma de expresión creativa combina de manera tan novedosa las disciplinas técnicas y artísticas de tal forma que permiten a la población participar activamente en el propio guion de los videojuegos.

Se trata de una industria caracterizada por traspasar continuamente los límites tradiciones y continúa redefiniendo el entretenimiento, generando nuevos modelos comerciales y brindando tecnologías con un amplio potencial de cruce entre sí y entre muy dispares disciplinas. Los juegos brindan experiencias que enriquecen la vida cultural cotidiana de una creciente cantidad de ciudadanos de todos los países e inspiran nuevas formas de comprender e interactuar con el mundo que nos rodea.

En 2024 el sector generó 213.000 millones de dólares en todo el mundo y se estima que en 2025 alcanzará los 222.000 millones.

La facturación total estimada del ecosistema extendido del videojuego en Madrid alcanzó en 2024 los 830 millones de euros, generando más 3.500 empleos directos y ocupando a más de 6.500 profesionales en total con un impacto final estimado en la economía de 2 mil millones de euros.

Información de Firmantes del Documento



OLGA BLANCO POVES
 ENGRACIA HIDALGO TENA - DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO DE ECONOMIA, INNOVACIÓN Y
 HACIENDA
 URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 17/12/2025 10:42:04
 Fecha Firma: 18/12/2025 11:24:06

CSV : CEZ4J2GMFJYZ5HKP



La industria del videojuego es una industria líder de entretenimiento a nivel mundial. En España, según AEVI, el consumo de videojuegos no para de crecer: los últimos datos nos hablan de más de 22 millones de personas en España, con incremento en 2024 del 10% y un ligero aumento de jugadoras que ya son más de la mitad por primera vez, con el (50,5%) y un incremento del 3% en las cifras de facturación. Esto significa que la cultura del videojuego permea la sociedad y que, por tanto, es un sector en plena expansión.

Con más de 70 socios, el CICVM se erige como catalizador de la innovación, el emprendimiento, el empleo y la colaboración industrial a nivel nacional desde la colaboración público-privada.

Pese a los buenos números, la industria se enfrenta a importantes retos en el corto plazo: Incorporar talento formado, acceder a fuentes de financiación o dar visibilidad a los pequeños estudios son algunos de los retos a los que el sector hace frente en la actualidad.

- III. En este ámbito, y con el ánimo de dar solución a algunos de estos retos y visibilizar el talento y el ecosistema existente en Madrid, el CICVM promovido desde el Ayuntamiento de Madrid y con participación de empresas de distinto tamaño, Universidades y diferentes administraciones, se constituye como una herramienta poderosa y única en este empeño, por su carácter de entidad especializada en el sector, asociativa, sin ánimo de lucro, y eminentemente madrileña.

En efecto, una de las prioridades en materia económica radica en proteger y dar soporte al tejido productivo y social para minimizar el impacto a medio y largo plazo de las crisis, y aprovechar y acelerar las oportunidades que se abren en el ámbito de la transformación digital, de las nuevas tecnologías.

- IV. De conformidad con lo previsto en el Decreto de 17 de junio de 2023 por el que se nombra a los miembros de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, a los tenientes de Alcalde, a los titulares de las áreas y a los concejales presidentes de Distrito, el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, establece, entre las que corresponden a esta área de gobierno, las competencias ejecutivas en materia de consumo; comercio; desarrollo empresarial y emprendimiento; atracción económica exterior e internacionalización empresarial; innovación; fomento del empleo e inserción laboral; presupuestos y

Información de Firmantes del Documento



MADRID

OLGA BLANCO POVES
ENGRACIA HIDALGO TENA - DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO DE ECONOMIA, INNOVACIÓN Y
HACIENDA
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 17/12/2025 10:42:04
Fecha Firma: 18/12/2025 11:24:06

CSV : CEZ4J2GMFJYZ5HKP



política financiera; fondos europeos; ingresos; contratación y servicios; estudios económicos; sector público; función pública y recursos humanos; relaciones laborales; retribuciones; formación del personal; acción social del personal; inspección general de servicios e Intervención General.

En relación con ello, una de las principales líneas de actividad es favorecer el desarrollo de algunos sectores de actividad que han sido considerados prioritarios por su valor estratégico, por su peso económico y por su implantación en la ciudad.

El Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda está comprometida con la implementación de iniciativas de refuerzo a la competitividad de las empresas localizadas en Madrid y de forma especial a fomentar el impulso y consolidación de los “clústeres” empresariales como organizaciones empresariales claves para la modernización y competitividad de la economía madrileña.

Se puede definir el concepto de clúster como un grupo de entidades, conformada por empresas privadas, públicas y del tercer sector (organizaciones con personalidad jurídica propia, inscritas en un registro público, que no tienen ánimo de lucro al reinvertir sus beneficios en la propia actividad, y que son de titularidad privada).

La base de funcionamiento de los clústeres radica en el intercambio de conocimientos y experiencias entre entidades lo que les hace funcionar como un laboratorio de ideas que genera proyectos de alto valor añadido que tiene como objetivo, entre otros, buscar oportunidades de colaboración que hagan mejorar su competitividad por medio de la innovación.

Además, entre las competencias de la persona titular del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda se encuentran:

“1.8. Celebrar convenios con otras Administraciones y entidades públicas y privadas para el desarrollo y ejecución de las competencias del Área de Gobierno o del Área Delegada (...).

1.9. Convocar y conceder subvenciones, así como formular la solicitud a otras Administraciones Públicas de aquellas que incidan en su ámbito competencial.”

Información de Firmantes del Documento



MADRID

OLGA BLANCO POVES
 ENGRACIA HIDALGO TENA - DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO DE ECONOMIA, INNOVACIÓN Y
 HACIENDA
 URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 17/12/2025 10:42:04
 Fecha Firma: 18/12/2025 11:24:06

CSV : CEZ4J2GMFJYZ5HKP



- V. Que el CICVM, es el único caso de entidad específicamente dedicada a la promoción del sector del videojuego en el ámbito de nuestra ciudad, reuniendo además en una asociación sin ánimo de lucro a un número ya muy significativo y creciente de entidades de diverso perfil, empresas, asociaciones, e instituciones, tanto públicas como privadas, que desarrollan actividades en el área de Madrid, y que se asocian libremente para impulsar el desarrollo del sector de las Industrias Creativas y Videojuegos y en la actualidad, el Clúster está formado por un número muy significativo y creciente de entidades de diverso perfil, alcanzando, a fecha 10 de septiembre de 2025, los 74 socios.

Las características y objetivos del CICVM son: (a) que se constituye como una entidad sin ánimo de lucro, de colaboración público-privada, (b) que está formado por, pequeñas y grandes empresas, start-ups, así como universidades, fundaciones; todas ellas representan de modo fehaciente e indudable el sector Videojuego de la región de Madrid y de la ciudad de Madrid (c) con el fin de promover la la cooperación público-privada con las Administraciones públicas en todo lo referente a las Industrias Creativas y Videojuegos, (d) para atraer y ubicar eventos relacionados con el sector, (e) para la promoción y desarrollo de proyectos de I+D+i en el sector, bien directa o indirectamente mediante la colaboración en redes de desarrollo empresarial, y finalmente (f) impulsar el apoyo a la innovación y al desarrollo de iniciativas empresariales en este ámbito.

Por todo lo anteriormente expuesto, dado que las características y objetivos del CICVM, recogidos arriba, son mayoritariamente coincidentes con los que se persiguen desde el Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda para un crecimiento económico estable, la promoción de la innovación y la creación de empleo y debido a que el CICVM reúne unas condiciones únicas y excepcionales y que a fecha de hoy, no existen otras entidades de naturaleza, características y objetivos similares, que desarrollen su actividad en la Comunidad de Madrid ni a nivel nacional a las que poder acudir para su desarrollo y ejecución, no se considera necesario dar publicidad a esta actuación para promover la concurrencia, dadas las razones de interés público y social que concurren en la misma y que dificultan su convocatoria pública, regulándose en el presente convenio las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con la ley.

Por cuanto antecede, ambas partes, reconociéndose mutuamente capacidad suficiente para ello, acuerdan suscribir el convenio subvención que habrá de regirse por las siguientes estipulaciones.

Información de Firmantes del Documento



MADRID

OLGA BLANCO POVES
ENGRACIA HIDALGO TENA - DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO DE ECONOMIA, INNOVACIÓN Y
HACIENDA
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 17/12/2025 10:42:04
Fecha Firma: 18/12/2025 11:24:06

CSV : CEZ4J2GMFJYZ5HKP



ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

El objeto de la subvención es la financiación de las actividades subvencionables que se relacionan en el siguiente apartado dirigidas a la promoción del entorno del Videojuego en el tejido empresarial de la economía madrileña, potenciando las tecnologías habilitadoras digitales, la innovación basada en los datos como motor fundamental de crecimiento y empleo que impulsará a las PYMES de la ciudad de Madrid a ser competitivas en el mercado económico nacional y europeo, y todo ello desde un entorno de colaboración de todos los agentes involucrados.

Para tal fin se estipula la concesión de una subvención nominativa por parte del Ayuntamiento de Madrid a CICVM por importe máximo de cincuenta mil euros (50.000 €) en el año 2025, para la financiación de las actividades tendentes a potenciar las tecnologías habilitadoras digitales y la innovación basada en los datos, el desarrollo científico, tecnológico, la innovación abierta y la competitividad de este sector económico, en aras a su fortalecimiento empresarial; así como al aprovechamiento y potenciación de las ventajas competitivas de Madrid y la formación y comunicación a los agentes económicos, administraciones y ciudadanos de Madrid, con especial atención a los más frágiles: las PYMES y los particulares.

Esta labor se desarrollará con un enfoque integral a través de las actividades subvencionables, objetivos y bloques de actuación que se recogen en el convenio y detallan en la memoria.

Esta actuación se enmarca en el objetivo estratégico (O.E.5) "Fortalecer el tejido económico y los sectores productivos y potenciar la internacionalización de la ciudad ", dentro de la línea de subvención 11 "Fomentar la innovación y el emprendimiento en sectores productivos" y en el objetivo específico (O.E.40) "Fortalecer la competitividad de los sectores emergente en la ciudad de Madrid " y, en su actuación correspondiente al código 290, se establece la concesión de la subvención nominativa al CICVM, recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Madrid y de sus Organismos Públicos (en adelante PES 2024-2027).

El indicador definido para esta línea de subvención (11) y objetivo específico (O.E.40) en el PES 2024-2027 es el Número de empresas participantes en clústeres de sectores emergentes receptores de

Información de Firmantes del Documento



OLGA BLANCO POVES
ENGRACIA HIDALGO TENA - DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO DE ECONOMIA, INNOVACIÓN Y
HACIENDA
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 17/12/2025 10:42:04
Fecha Firma: 18/12/2025 11:24:06

CSV : CEZ4J2GMFJYZ5HKP



subvenciones (ID Indicador 114001). Se establece una meta de 10 empresas por año.

Por otra parte, el CICVM para evaluar los resultados de las actividades a desarrollar define un conjunto de indicadores, que reflejan las metas a conseguir con cada una de ellas, el procedimiento de verificación y acreditación de las metas definidas, así como el importe del presupuesto para cada bloque de actividad.

Así, tomando el indicador establecido en el PES como referencia y con el fin de llevar a cabo las actuaciones subvencionables, el CICVM prevé realizar ajustes en los mismos respecto a los previstos en el PES.

SEGUNDA.- ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES EN EL MARCO DEL CONVENIO SUBVENCIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MADRID Y EL CICVM PARA LLEVAR A CABO LAS LABORES DE APOYO AL DESARROLLO DEL ENTORNO DEL VIDEOJUEGO EN MADRID

El CICVM se compromete, a lo largo del ejercicio, a la promoción del entorno del videojuego en el tejido empresarial de la economía madrileña, potenciando las tecnologías habilitadoras digitales, y la innovación basada en los datos como motor fundamental de crecimiento y empleo que impulsará a las PYMES de la ciudad de Madrid a ser competitivas en el mercado económico nacional y europeo, y todo ello desde un entorno de colaboración de todos los agentes involucrados.

Las actividades subvencionables en el marco del convenio se articularán en bloques de actividades, según se detalla a continuación, en el que se establecen los indicadores de actividad para cada bloque y actuación, las fuentes de verificación y la forma de acreditación. Así como el importe del presupuesto para cada bloque de actividad.

Para el año 2025, las actuaciones a realizar por el CICVM se sustentarán en los dos bloques de actividad siguientes:

- i. Promoción y difusión del clúster, captación de socios e intercambio de conocimientos y experiencias con expertos.
- ii. Estudios sectoriales (ventajas competitivas de Madrid, necesidades formativas, mercado de trabajo, I+D+I, etc.).

Información de Firmantes del Documento



OLGA BLANCO POVES
ENGRACIA HIDALGO TENA - DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO DE ECONOMIA, INNOVACIÓN Y
HACIENDA
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 17/12/2025 10:42:04
Fecha Firma: 18/12/2025 11:24:06

CSV : CEZ4J2GMFJYZ5HKP



1. BLOQUE DE PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DEL CLÚSTER, CAPTACIÓN DE SOCIOS E INTERCAMBIO DE CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIAS CON EXPERTOS.

Algo fundamental para la dinamización del sector en nuestro país, y en particular en Madrid, es la capacidad para organizar eventos de divulgación, formación, dinamización empresarial y en general cualesquiera contenidos que contribuyan a ampliar la actividad económica del sector en la ciudad – ya que el objetivo último del clúster, y del presente Convenio, es el de atraer talento, inversión, empleo y actividad empresarial ligados a este sector en la ciudad de Madrid.

Para conseguir estos fines, por tanto, el CICVM, fomentará la participación activa en eventos propios y de terceros (en la ciudad o fuera de ella), que sirvan para dar proyección al sector y a la ciudad.

El CICVM ha de consolidarse, darse a conocer entre las entidades madrileñas y nacionales, así como realizar un desarrollo de la marca empresarial mediante su presencia en redes sociales, internet, etc. que permita la captación de nuevos socios para ampliar la base de entidades que componen el Clúster de Industrias Creativas y Videojuegos de Madrid, CICVM, de acuerdo con los criterios establecidos en sus estatutos.

La estrategia de difusión se basa en los siguientes pilares:

- Aprovechamiento de los recursos y fuentes de datos derivados tanto de los eventos propios como los desarrollados por otras entidades.
- Utilización del canal “boca a boca” a los contactos de las entidades del Clúster y fomentar el encuentro entre empresas del Clúster para fomentar networking entre ellas y la difusión de los servicios de las mismas.
- Desarrollar proyectos o manifestaciones de interés que, difundidas a través de los canales tecnológicos del Clúster, sean de interés para nuevas entidades, fundamentalmente pymes.

1.1 Plan de comunicación para la promoción y difusión del clúster

Información de Firmantes del Documento



OLGA BLANCO POVES
 ENGRACIA HIDALGO TENA - DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO DE ECONOMIA, INNOVACIÓN Y
 HACIENDA
 URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 17/12/2025 10:42:04
 Fecha Firma: 18/12/2025 11:24:06

CSV : CEZ4J2GMFJYZ5HKP



Para seguir apoyando la difusión del CICVM se considera necesario realizar acciones de comunicación destinadas a la promoción y difusión del Clúster para darse a conocer entre las entidades madrileñas y nacionales, así como realizar un desarrollo de la marca empresarial mediante su presencia en redes sociales, internet, etc. que permita la captación de nuevos socios para ampliar la base de entidades que componen el CICVM, de acuerdo con los criterios establecidos en sus estatutos.

Las tareas para desarrollar son **posicionamiento de marca y captación de nuevos socios**:

- **Comunicar la actividad del Clúster**, así como amplificar la de Madrid in Game. Mediante artículos primando la calidad y originalidad en el tratamiento y enfoques, incluyendo imágenes y contenido gráfico.
- **Potenciar la presencia en RRSS del Clúster**, con especial foco en LinkedIn. Incluyendo la gestión con la comunidad. Posts de amplificación de artículos web, con claves y ganchos. Carruseles gráficos con información de interés: datos y/o curiosidades sobre el sector.
- **Ganar visibilidad en medios del Clúster y de sus socios** publicando las principales noticias y actividades en medios digitales y físicos.

1.2 Realización de eventos de Networking

Para conseguir estos fines, por tanto, el CICVM, fomentará la participación activa en eventos propios y de terceros (en la ciudad o fuera de ella), que sirvan para dar proyección al sector y a la ciudad.

Las tareas específicas a realizar son:

- Diseño del evento.
- Comunicación del evento a los socios.
- Desarrollo del evento y ejecución del evento.

Información de Firmantes del Documento



MADRID

OLGA BLANCO POVES
ENGRACIA HIDALGO TENA - DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO DE ECONOMIA, INNOVACIÓN Y
HACIENDA
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 17/12/2025 10:42:04
Fecha Firma: 18/12/2025 11:24:06

CSV : CEZ4J2GMFJYZ5HKP



2. BLOQUE DE ESTUDIOS SECTORIALES (VENTAJAS COMPETITIVAS DE MADRID; NECESIDADES FORMATIVAS; MERCADO DE TRABAJO; I+D+I, ETC.)

2.1 Realización de Actualización Estudio Mercado de Facturación Empresas del Sector para 2025

Una de las oportunidades que el Clúster ha detectado para impulsar la industria es la realización de un informe anual que mida la facturación de las empresas relacionadas de manera directa o indirecta con la industria del videojuego y que tengan su sede en Madrid, teniendo así visibilidad de lo que genera el sector en la ciudad.

Es necesario mediar la evolución de manera anual de los estudios realizados en 2024.

Para la realización del Informe se desarrollarán las siguientes tareas:

- Extracción de información financiera de las compañías del sector del videojuego.
- Utilización de un modelo de estimación de ingresos para compañías indirectamente relacionadas con el sector del videojuego.
- Construcción de un informe final.

2.2 Realización de Actualización Estudio Mercado Empleabilidad en el sector del videojuego de Madrid 2025

Una de las oportunidades que el Clúster ha detectado para impulsar la industria es la realización de un informe de empleabilidad en el sector que tenga en cuenta los diversos factores que influyen en las oportunidades laborales, las habilidades requeridas y el panorama general de la industria.

Para la realización del Informe se desarrollarán las siguientes tareas:

- Revisión de la información y estudios de mercado existentes
- Análisis de la industria
- Encuesta y entrevistas

Información de Firmantes del Documento



OLGA BLANCO POVES
ENGRACIA HIDALGO TENA - DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO DE ECONOMIA, INNOVACIÓN Y
HACIENDA
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 17/12/2025 10:42:04
Fecha Firma: 18/12/2025 11:24:06

CSV : CEZ4J2GMFJYZ5HKP



- Mapeo de habilidades
- Análisis de datos
- Casos de estudio
- Consulta a las partes interesadas
- Construcción de un informe final

INDICADORES DE LOS BLOQUES DE ACTIVIDAD

BLOQUE	ACTUACIÓN	INDICADORES	FUENTE DE VERIFICACIÓN	FORMA DE ACREDITACIÓN
1. PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DEL CLÚSTER, CAPTACIÓN DE SOCIOS E INTERCAMBIO DE CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIAS CON EXPERTOS	1.1 Plan de comunicación para la promoción y difusión del Clúster	Contenidos publicados Informes de gestión	Empresas contratadas	Facturas Contenidos publicados
	1.2 Realización de eventos de Networking	Eventos realizados Nº de asistentes	Empresas contratadas	Facturas Eventos celebrados
2. ESTUDIOS SECTORIALES (VENTAJAS COMPETITIVAS DE MADRID, NECESIDADES FORMATIVAS, MERCADO DE TRABAJO, I+D+I, ETC.)	2.1 Actualización Estudio Mercado de Facturación Empresas del Sector para 2025	Estudio de Mercado	Empresas contratadas	Facturas Estudio Sectorial
	2.2 Actualización Estudio Mercado Empleabilidad en el sector del Videojuego en Madrid 2025	Estudio de Mercado	Empresas contratadas	Facturas Estudio Sectorial

Información de Firmantes del Documento



OLGA BLANCO POVES
 ENGRACIA HIDALGO TENA - DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO DE ECONOMIA, INNOVACIÓN Y HACIENDA
 URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 17/12/2025 10:42:04
 Fecha Firma: 18/12/2025 11:24:06

CSV : CEZ4J2GMFJYZ5HKP



PRESUPUESTO DE LOS BLOQUES DE ACTIVIDAD

BLOQUE	ACTUACIÓN	IMPORTE ACTIVIDAD	PONDERACIÓN
1. PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DEL CLÚSTER, CAPTACIÓN DE SOCIOS E INTERCAMBIO DE CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIAS CON EXPERTOS	1.1 Plan de comunicación para la promoción y difusión del Clúster	23.500,00 €	47%
	1.2 Realización de eventos de Networking	8.500,00 €	17%
2. ESTUDIOS SECTORIALES (VENTAJAS COMPETITIVAS DE MADRID, NECESIDADES FORMATIVAS, MERCADO DE TRABAJO, I+D+I, ETC.)	2.1 Actualización Estudio Mercado de Facturación Empresas del Sector para 2025	9.500,00 €	19%
	2.2 Actualización Estudio Mercado Empleabilidad en el sector del Videojuego en Madrid 2025	8.500,00 €	17%
	TOTAL	50.000,00 €	100%

TERCERA.- DESTINATARIO DE LA SUBVENCIÓN

El destinatario de la subvención es CICVM, que realizará las acciones contempladas en la estipulación segunda del convenio, con el objetivo ya mencionado de promoción del entorno del sector del videojuego madrileño.

CUARTA. OBJETIVOS ESTRATÉGICO Y OPERATIVO

El Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Madrid y de sus Organismos Públicos 2024-2027 aprobado por la Junta de Gobierno de 18 de julio de 2024 y modificado el 19 de junio de 2025, establece como objetivo estratégico (O.E. 5) "Fortalecer el tejido económico y los sectores productivos y potenciar la internacionalización de la ciudad".

Información de Firmantes del Documento



OLGA BLANCO POVES
 ENGRACIA HIDALGO TENA - DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO DE ECONOMIA, INNOVACIÓN Y HACIENDA
 URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 17/12/2025 10:42:04
 Fecha Firma: 18/12/2025 11:24:06

CSV : CEZ4J2GMFJYZ5HKP



Este objetivo estratégico se materializará a través de la línea de subvención 11 "Fomentar la innovación y el emprendimiento en sectores productivos" y en el objetivo específico (O.E. 40) "Fortalecer la competitividad de los sectores emergente en la ciudad de Madrid" y en su actuación correspondiente al código 290, que establece una subvención nominativa al CICVM.

QUINTA.- PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO

El presupuesto total del proyecto dirigido a financiar las actividades que realiza CICVM asciende a cincuenta mil euros (50.000,00 €), de los cuales son aportados por el Ayuntamiento de Madrid como subvención cincuenta mil euros (50.000,00 €) a recibir por el CICVM, en el año 2025.

Dicha subvención no es compatible con la recepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, tal y como se contempla en el artículo 65.3 apartado c) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTA.- COSTE ECONÓMICO

El coste económico que se deriva de este convenio subvención asciende a un importe máximo de cincuenta mil euros (50.000,00 €) en 2025 y estará destinado exclusivamente a subvencionar la realización de las actividades descritas en la estipulación segunda, de la siguiente manera, hasta el 100% de los costes de las actividades recogidas en la estipulación segunda.

Las distribuciones de las cantidades previstas para cada actividad quedan recogidas en la tabla "PRESUPUESTO DE LOS BLOQUES DE ACTIVIDAD" de la estipulación segunda del convenio.

Las cantidades previstas para cada grupo de actividades podrán modificarse, siempre que en su conjunto la cantidad subvencionable no supere los cincuenta mil euros (50.000,00 €), en función de la demanda real del sector y de la consecución de los objetivos recogidos en la parte expositiva del convenio y en sus respectivas Estipulaciones. Los cambios en las cantidades previstas serán aprobados por la Comisión de Seguimiento recogida en la estipulación decimosegunda.

Esta cantidad tiene la consideración jurídica de subvención que se concede como subvención nominativa, al amparo de lo previsto en el artículo 22.2 a)

Información de Firmantes del Documento



OLGA BLANCO POVES
ENGRACIA HIDALGO TENA - DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO DE ECONOMIA, INNOVACIÓN Y
HACIENDA
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRAVerificarCove.do

Fecha Firma: 17/12/2025 10:42:04
Fecha Firma: 18/12/2025 11:24:06

CSV : CEZ4J2GMFJYZ5HKP



de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 30.2 de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y de su Organismos Públicos de 30 de octubre de 2013.

Tal y como se establece en el "Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos 2024-2027" el gasto se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria 001/141/463.00/489.01 "Otras transferencias a instituciones sin fines de lucro" del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2025, e incluida en el presupuesto de gastos de la Dirección General de Innovación.

En ningún caso la subvención nominativa concedida excederá, aislada o en concurrencia con otras subvenciones procedentes de entidades públicas o privadas, el coste de la actividad subvencionada.

SÉPTIMA.- FORMA DE PAGO

En base a lo dispuesto en el artículo 34.4 de la ley 38/2003 General de Subvenciones, el pago de la subvención se realizará mediante un pago anticipado del 100% del importe con posterioridad a la firma del convenio por ambas partes y dentro del ejercicio presupuestario de 2025.

Dado el contenido del proyecto a desarrollar, de indudable interés para Ayuntamiento de Madrid en aras de sumar esfuerzos en la tarea de modernizar el tejido productivo de la ciudad, el carácter que tiene la entidad firmante, "asociación sin ánimo de lucro", así como la carencia de recursos propios suficientes para financiar transitoriamente las actividades subvencionadas, toda vez que no tienen más fuente de financiación que las cuotas de los participantes, y que, adicionalmente, entre las actividades subvencionadas se encuentran estudios específicos del sector y acciones de difusión que requieren ser realizados en momentos concretos, es necesario el pago anticipado.

El importe final de la subvención y para este caso, del reintegro que proceda, por tratarse de subvenciones de pago anticipado, dependerá de la realización de las actividades previstas en la estipulación Segunda y su justificación y no sobrepasará la cantidad de cincuenta mil euros (50.000,00 €)

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 22.1.a) de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y de su Organismos Públicos de 30 de octubre de 2013, en relación con lo establecido en el artículo 42.2 del reglamento Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al ser el CICVM una entidad sin ánimo de lucro, así como por el objeto de la actividad

Información de Firmantes del Documento



OLGA BLANCO POVES
ENGRACIA HIDALGO TENA - DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO DE ECONOMIA, INNOVACIÓN Y
HACIENDA
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 17/12/2025 10:42:04
Fecha Firma: 18/12/2025 11:24:06

CSV : CEZ4J2GMFJYZ5HKP



subvencionada, no se considera preciso que preste garantía alguna por el pago de la subvención con carácter anticipado a la realización de dichas actividades.

OCTAVA.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Los gastos que podrán ser financiados con la subvención serán los directamente relacionados con la realización de las actividades objeto del convenio, que se detallan en la estipulación segunda, y cuya distribución concreta aparece detallada en el convenio regulatorio de la subvención.

En cuanto a los costes indirectos asociados a la realización de las actividades objeto del convenio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la Ordenanza de bases reguladoras generales para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos de 30 de octubre de 2013, modificada por la Ordenanza 3/2023 de 28 de noviembre, se acuerda que será subvencionable el importe correspondiente al 8% de la subvención concedida al CICVM de las actividades recogidas en los epígrafes 1.1., 1.2., 2.1. y 2.2. de la estipulación segunda actividades subvencionables, en concepto de costes indirectos. En todo caso, y tal y como determina el mencionado artículo 51 de la Ordenanza, precisarán de la certificación del responsable de la entidad, no siendo necesaria la aportación de los justificantes de gasto.

En ningún caso la aportación municipal podrá destinarse a gastos de inversión, garantía bancaria, equipos o bienes inventariables y a impuestos personales sobre la renta.

El importe imputado a las actuaciones subvencionables y, en su totalidad del convenio, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que supere su presupuesto.

Para desarrollar las actividades subvencionables recogidas en la estipulación segunda en materia de subcontratación se estará a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y de su Organismos Públicos de 30 de octubre de 2013, modificada por la Ordenanza 3/2023 de 28 de noviembre.

- Si la subcontratación se concierta con empresas o entidades vinculadas con el beneficiario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, será necesario que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado y se obtenga la previa autorización del órgano concedente. A estos efectos, el beneficiario

Información de Firmantes del Documento



MADRID

OLGA BLANCO POVES
ENGRACIA HIDALGO TENA - DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO DE ECONOMIA, INNOVACIÓN Y
HACIENDA
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 17/12/2025 10:42:04
Fecha Firma: 18/12/2025 11:24:06

CSV : CEZ4J2GMFJYZ5HKP



solicitará dicha autorización por escrito con carácter previo a la celebración del contrato, no pudiendo celebrarse éste hasta que la misma fuera otorgada. Si en el plazo de un mes no se hubiera dictado resolución al respecto, los interesados podrán entender desestimada su solicitud por silencio administrativo. Las actividades que se subcontraten con personas o entidades vinculadas con el beneficiario y que no cuenten con la preceptiva autorización, no se considerarán gastos subvencionables.

Para obtener la preceptiva autorización, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la concesión de esta subvención, pero siempre dentro del período definido como subvencionable.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

- Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 por ciento del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 29.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en relación con lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 31 de la citada Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y de su Organismos Públicos de 30 de octubre de 2013.

El contrato deberá celebrarse por escrito y la celebración del mismo se autorizará previamente por el órgano concedente de la subvención, para lo cual el beneficiario solicitará dicha autorización por escrito al citado órgano con carácter previo a la celebración del contrato, no pudiendo celebrarse éste hasta que la misma fuera otorgada. Si en el plazo de un mes no se hubiera dictado resolución al respecto, los interesados podrán entender desestimada su solicitud por silencio administrativo. Las actividades que se realicen con terceros superando los límites anteriores y que no cuenten con la preceptiva autorización no se considerarán gastos subvencionables. A estos efectos, no podrá

Información de Firmantes del Documento



MADRID

OLGA BLANCO POVES
ENGRACIA HIDALGO TENA - DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO DE ECONOMIA, INNOVACIÓN Y
HACIENDA
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 17/12/2025 10:42:04
Fecha Firma: 18/12/2025 11:24:06

CSV : CEZ4J2GMFJYZ5HKP



fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en el Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, para el contrato menor, se estará a lo establecido en el artículo 32.2 de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la concesión de esta subvención pero siempre dentro del período definido como subvencionable, o que ya exista un contrato marco formalizado por CICVM que cubra la totalidad o parte de los servicios necesarios para el desarrollo de las actividades del convenio. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria, la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. Cuando con cargo a la subvención concedida se realicen contratos que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 23 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a dichos contratos se les aplicarán las normas previstas en la citada Ley respecto de los contratos subvencionados.

Los tributos son gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

Las actividades recogidas en la subvención se refieren a las realizadas durante el periodo subvencionable, es decir, desde la fecha de la firma del convenio hasta el primer aniversario de la misma, ambos inclusive. No obstante, se podrán subvencionar gastos de actividades anteriores al inicio del periodo subvencionable, en los que haya incurrido el beneficiario para el desarrollo inicial o arranque de los proyectos y actividades recogidos en el convenio, siempre que los citados gastos se hayan devengado entre el 1 de septiembre de 2025 y la fecha de la firma del mismo.

Información de Firmantes del Documento



OLGA BLANCO POVES
ENGRACIA HIDALGO TENA - DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO DE ECONOMIA, INNOVACIÓN Y
HACIENDA
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRAVerificarCove.do

Fecha Firma: 17/12/2025 10:42:04
Fecha Firma: 18/12/2025 11:24:06

CSV : CEZ4J2GMFJYZ5HKP



NOVENA.- EVALUACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA

El Ayuntamiento de Madrid durante el período de ejecución y a la finalización del convenio, evaluará el desarrollo de las actividades propuestas y su vinculación con el objetivo estratégico programado, a través de los indicadores, metas y fuentes de verificación que se establecen en este convenio y mediante la cumplimentación de los documentos que en el mismo se relacionan.

Así pues, se establece para este convenio un sistema de pago por resultados que medirá la diferencia entre el resultado inicialmente previsto y el definitivamente conseguido, sirviendo la diferencia para modular el importe definitivo de la subvención y cuantificar el correspondiente reintegro, si así procediera. El reintegro se calculará, en su caso, aplicando la ponderación indicada en el convenio.

DÉCIMA.- FORMA Y PLAZO DE LA JUSTIFICACIÓN

A efectos de la justificación de la subvención se estará a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, en los artículos 72 y siguientes del Real Decreto 887/06 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y en el artículo 35 de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y de sus Organismos Públicos de 30 de octubre de 2013.

Una vez finalizado el período subvencionable, y en cualquier caso, hasta el 31 de marzo de 2027, CICVM deberá presentar a través de Registro electrónico, al ser el sujeto obligado por Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la siguiente documentación:

- a) **Memoria e Informe de Evaluación de Actividades:** consistirá en una descripción detallada de las actividades subvencionables realizadas contempladas en la estipulación segunda y en la introducción del dato cuantitativo correspondiente al indicador establecido a fin de medir el grado de consecución.

En la memoria deberá constar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la que se otorgó la subvención conforme al proyecto presentado, evaluando los resultados obtenidos respecto a los previstos.

- b) **Memoria económica:** consistirá en la acreditación económica justificativa del coste de las actividades subvencionables (estipulación

Información de Firmantes del Documento



OLGA BLANCO POVES
 ENGRACIA HIDALGO TENA - DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO DE ECONOMIA, INNOVACIÓN Y
 HACIENDA
 URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 17/12/2025 10:42:04
 Fecha Firma: 18/12/2025 11:24:06

CSV : CEZ4J2GMFJYZ5HKP



segunda) descritas en la memoria de actividades del clúster y contendrá, siguiendo el orden numérico, los siguientes apartados:

1. Relación clasificada de gastos realizados, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
2. Facturas, recibos, tributos y demás documentos de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, que respalden las actividades realizadas cuyo importe haya sido abonado a cargo a la subvención concedida. Se indicará expresamente el porcentaje de IVA imputado o la no imputación del mismo, si fuera el caso, así como la documentación acreditativa del pago de los mismos, que se realizará por alguna de las siguientes formas:
 - a. resguardo del cargo de las transferencias bancarias realizadas.
 - b. en caso de pago mediante cheque, copia del extracto bancario del cargo en cuenta.
 - c. si el pago se realiza en efectivo, sólo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a seiscientos euros. Dichos pagos se justificarán mediante factura o recibí firmado por el acreedor indicando fecha de abono.
 - d. Certificación de CICVM del porcentaje de la subvención concedida como costes indirectos asociados a la realización de las actividades subvencionables.

Se justificará mediante documentos originales que se estampillaran indicando en los mismos: número de expediente administrativo (*Expediente-511/2025/28596*), denominación del proyecto subvencionado, ejercicio económico de la concesión de la subvención, órgano concedente de la subvención y porcentaje de financiación imputable a la subvención. Se presentará original y fotocopia de la documentación para su compulsión. Los originales de dichos documentos quedarán depositados en CICVM durante un período de, al menos, cuatro años.

3. Documentación acreditativa de los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados. En el supuesto de que no se hubieran generado rendimientos financieros se aportará declaración responsable al respecto.

Información de Firmantes del Documento



OLGA BLANCO POVES
ENGRACIA HIDALGO TENA - DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO DE ECONOMIA, INNOVACIÓN Y
HACIENDA
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 17/12/2025 10:42:04
Fecha Firma: 18/12/2025 11:24:06

CSV : CEZ4J2GMFJYZ5HKP



4. Declaración responsable de no hallarse incurso en las prohibiciones descritas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
5. Declaración responsable del cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones.
6. Declaración responsable del perceptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención.
7. Declaración responsable acreditativa del importe, procedencia y aplicación de otras subvenciones distintas a la municipal que han financiado actividades objeto del convenio, en su caso.
8. Certificado acreditativo, de conformidad con el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de hallarse al corriente de obligaciones tributarias y de seguridad social.

A la finalización de los plazos establecidos para la justificación, es decir, el 31 de marzo de 2027, una vez presentados todos los documentos justificativos de las actividades objeto de subvención, se estudiarán los mismos y, en especial, se atenderá al Informe de Evaluación, para conocer hasta qué punto se han conseguido los resultados que se pretendían.

DECIMOPRIMERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Son obligaciones de CICVM, en su condición de beneficiario, las recogidas en el artículo 16 de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y de su Organismos Públicos de 30 de octubre de 2013 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular las siguientes:

1. Desarrollar efectivamente todo el catálogo de actividades propuestas.
2. Presentar la justificación ante la Dirección General de Innovación en el plazo establecido
3. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Ayuntamiento de Madrid, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
4. Comunicar al Ayuntamiento de Madrid la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las

Información de Firmantes del Documento



OLGA BLANCO POVES
ENGRACIA HIDALGO TENA - DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO DE ECONOMIA, INNOVACIÓN Y
HACIENDA
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 17/12/2025 10:42:04
Fecha Firma: 18/12/2025 11:24:06

CSV : CEZ4J2GMFJYZ5HKP



actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

5. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por este convenio, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
6. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
7. Acreditar que se haya al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, incluidas las municipales y frente a la Seguridad Social, y no sea deudor por resolución de reintegro.
8. Hacer constar expresamente de modo visible en los medios y materiales utilizados para la difusión de las actividades y proyectos subvencionados, que se realizan con la financiación del Ayuntamiento de Madrid.

Obligaciones del Ayuntamiento de Madrid:

1. Supervisar el desarrollo de las actividades que debe realizar CICVM.
2. Abonar a CICVM el importe de la subvención en los términos de la estipulación séptima.

DECIMOSEGUNDA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para el seguimiento y desarrollo de las actuaciones contempladas en el convenio, se constituye una comisión de seguimiento con representantes designados por ambas partes en régimen de paridad.

La comisión de seguimiento se reunirá, al menos, semestralmente, y siempre que se considere necesario, o cuando lo solicite una de las partes.

Estará formada por:

- La persona titular de la Dirección General de Innovación, del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, o persona en quien delegue.

Información de Firmantes del Documento



OLGA BLANCO POVES
ENGRACIA HIDALGO TENA - DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO DE ECONOMIA, INNOVACIÓN Y
HACIENDA
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 17/12/2025 10:42:04
Fecha Firma: 18/12/2025 11:24:06

CSV : CEZ4J2GMFJYZ5HKP



- Dos representantes de CICVM, designados por su Presidenta.
- La función de Secretaría, que comprenderá la elaboración de las actas de las reuniones, podrá ser encomendada por la comisión de seguimiento a uno de sus miembros, o atribuida a un/a funcionario/a representante del Ayuntamiento de Madrid. En este último caso, tendrá voz, pero no voto.

La Presidenta de CICVM podrá sustituir a los miembros de la comisión de seguimiento designados por parte del clúster, mediante comunicación escrita dirigida a la Dirección General de Innovación.

Cuando la comisión de seguimiento lo estime necesario, podrá solicitarse la presencia en sus reuniones de personal técnico, con fines de asesoramiento, ya sea propuesto por el Ayuntamiento o por el clúster. El régimen jurídico de esta comisión se regirá por los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.

Si bien las discrepancias que pudieran surgir en torno a la interpretación, desarrollo, resolución y efectos derivados de la aplicación del convenio deberán solventarse por la comisión de seguimiento prevista en las estipulaciones del convenio, en caso de no llegar a un acuerdo, las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre la interpretación y cumplimiento del convenio se regirán por lo establecido por la Ley 29/1998, de 13 julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo competencia de los juzgados y tribunales de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa de Madrid.

De conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos de 30 de octubre de 2013 y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las partes podrán modificar el convenio en cualquier momento, de mutuo acuerdo y por escrito, previo examen de la Comisión de Seguimiento.

DECIMOTERCERA.- VIGENCIA Y CAUSAS DE RESOLUCIÓN

El periodo de vigencia del convenio será de un año, a contar desde el día de su firma, sin posibilidad de prórrogas al mismo. No obstante, serán imputables al convenio los gastos que correspondan, de manera indubitada, a la naturaleza de la subvención, realizados con anterioridad a su formalización, siempre que estén debidamente justificados y se hayan realizado en el periodo subvencionable.

Información de Firmantes del Documento



OLGA BLANCO POVES
ENGRACIA HIDALGO TENA - DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO DE ECONOMIA, INNOVACIÓN Y
HACIENDA
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 17/12/2025 10:42:04
Fecha Firma: 18/12/2025 11:24:06

CSV : CEZ4J2GMFJYZ5HKP



Además de por el transcurso del plazo, será causa de extinción del convenio el incumplimiento por parte de CICVM de las obligaciones que como beneficiario le impone la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, en cuyo caso dará lugar a la iniciación del correspondiente expediente de reintegro de las cantidades percibidas, incluidos los intereses de demora desde la recepción del importe subvencionado, según lo establecido en los artículos 41 y siguientes de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos y por el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las partes firmantes del convenio se comprometen a llevar a término las actuaciones que pudieran estar en fase de ejecución a la extinción del convenio.

DECIMOCUARTA.- PROTECCIÓN DE DATOS

El régimen de protección de datos de carácter personal en las actuaciones que se desarrollen en ejecución del convenio será el previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

La entidad CICVM es responsable único y directo del tratamiento de datos de carácter personal relativos a los usuarios que atiende, y está obligada al cumplimiento de las prescripciones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, comprometiéndose específicamente a:

1. Recabar el consentimiento del interesado para tratar de manera automatizada datos de carácter personal.
 2. Utilizar los datos personales para los fines para los que han sido recogidos.
 3. Adoptar las medidas de seguridad necesarias que eviten su alteración y tratamiento o acceso no autorizado.
- Atender las solicitudes de los interesados para ejercitar sus derechos de acceso, rectificación y cancelación de sus datos, en tiempo y forma.

DECIMOQUINTA.- NATURALEZA JURÍDICA

Información de Firmantes del Documento



OLGA BLANCO POVES
 ENGRACIA HIDALGO TENA - DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO DE ECONOMIA, INNOVACIÓN Y
 HACIENDA
 URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 17/12/2025 10:42:04
 Fecha Firma: 18/12/2025 11:24:06

CSV : CEZ4J2GMFJYZ5HKP



La naturaleza del convenio es administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Para lo no previsto en el convenio, resultará de aplicación, lo dispuesto en la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, por la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y de su Organismos Públicos de 30 de octubre de 2013, por las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, por las normas de derecho privado que, en su caso, fueran de aplicación.

Serán de aplicación de los principios del Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público para la resolución de dudas y lagunas que pudieran surgir en la interpretación y aplicación del convenio, conforme a lo previsto en su artículo 4.2.

DECIMOSEXTA.- JURISDICCIÓN

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir sobre la interpretación y cumplimiento del convenio se regirán por lo establecido por la Ley 29/1998, de 13 julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo competencia de los juzgados y tribunales de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de Madrid.

Y para que conste a los efectos oportunos y en prueba de conformidad, las partes firman el convenio por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en su pie.

Firmado electrónicamente

LA DELEGADA DEL ÁREA DE GOBIERNO
DE ECONOMÍA, INNOVACION Y HACIENDA

Firmado electrónicamente

LA PRESIDENTA DE CICVM

Engracia Hidalgo Tena

Olga Blanco Poves

Información de Firmantes del Documento



MADRID

OLGA BLANCO POVES
ENGRACIA HIDALGO TENA - DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO DE ECONOMIA, INNOVACIÓN Y
HACIENDA
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 17/12/2025 10:42:04
Fecha Firma: 18/12/2025 11:24:06

CSV : CEZ4J2GMFJYZ5HKP

